



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 15 DE MARZO 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 005-2019-D-Ceid/UNCP, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual el Director del Centro de Idiomas - Uncp solicita la emisión el reconocimiento de gastos por el importe de S/. 350.00 a favor de Miguel Ramón Llulluy por concepto de viáticos y pasajes por viaje de supervisión y coordinación a la ciudad de Huanta – Ayacucho, desarrollado el 15 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, el Artículo 296° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú estipula que "La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de promover becas, programas de asistencia universitaria, seguro universitario, integración de personas con discapacidad, servicio social y del deporte para la comunidad universitaria"; asimismo, en el inciso a) señala que es responsable de "Generar programas de ayuda que permitan a los estudiantes cumplir con su formación integral, otorgándoles apoyo alimentario, materiales de estudio e investigación.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, en cuyo Artículo 1° establece que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por "créditos" las obligaciones que, no habiendo sido afectada presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo, en el Artículo 8° estipula "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.";

Que, el Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, en su Artículo 30°, numeral 30.1, estipula que "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2019-DGA-UNCP - 2

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **RECONOCER EL GASTO**, por la suma de **S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)** a favor de **Miguel Ramón Llulluy**, por concepto de viáticos y pasajes por viaje de supervisión y coordinación a la ciudad de Huanta – Ayacucho, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

ITEM N°	CENTRO DE COSTOS	META	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
1	CENTRO DE IDIOMAS	0030	MIGUEL RAMON LLULLUY SUB DIRECTOR ACADÉMICO CENTRO IDIOMAS UNCP	GASTOS DE PASAJES Y TRANSPORTES POR VIAJE A LA CIUDAD DE HUANTA	2.3.2.1.2.1	140.00
2				GASTO DE VIATICOS POR VIAJE A LA CIUDAD DE HUANTA	2.3.2.1.2.2	190.00
3				GASTOS DE MOVILIDAD LOCAL POR VIAJE A LA CIUDAD DE HUANTA	2.3.2.1.2.99	20.00
TOTAL GENERAL S/.						350.00

2° **AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento que corresponda.

3° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado de los gastos por las prestaciones ejecutadas detalladas en el anexo anterior, y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Firma]
DGC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN